

1. Introducción, por qué y el proceso.

Este documento consigna las recomendaciones del CME para que las empresas apoyen al Sector Defensa¹ en la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa².

Las recomendaciones fueron construidas a través de la interacción entre los integrantes del Grupo de Trabajo de Empresas y Fuerza Pública del CME, del cual hacen parte la Asociación Colombiana del Petróleo, OXY, Ecopetrol, ISA, Cerrejón, Isagen, el Ministerio de Defensa y la Alta Consejería para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Presidencia de la República. En el proceso de construcción fue estudiada la PIDHDIH y se sostuvieron reuniones con la Dirección de Derechos Humanos del MDN, con el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

El CME decidió emprender el trabajo de construir estas recomendaciones con el ánimo de facilitar las conversaciones que sostienen las Fuerzas y las empresas para apoyar la PIDHDIH y para aumentar la alineación y coherencia entre esa política y los apoyos que brindan las empresas.

Las empresas reconocen que la PIDHDIH es un documento de gran valor y que orienta el proceder de la Fuerza Pública en el marco del respeto por los DDHH y el DIH. La PIDHDIH es además coherente y sinérgica con los procesos que las empresas integrantes del CME vienen adelantando para la implementación de los PV en Colombia; y con la razón de ser del CME. Por lo tanto su implementación por parte del Sector Defensa -y el apoyo a su implementación por parte de las empresas del CME- es una prioridad.

¹ "Sector Defensa" entendido como la suma del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía.

² En este documento se usan las siguientes siglas:

- PIDHDIH: Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa.
- MDN: Ministerio de Defensa.
- DDHH: derechos humanos.
- DIH: derecho internacional humanitario.
- FP: Fuerza Pública.
- PV: "Principios Voluntarios en Seguridad y DDHH".

2. Recomendaciones.

Se recomienda a las empresas apoyar al Sector Defensa en la implementación de la PIDHDIH atendiendo las "Líneas de Acción" descritas en ella, así:

2.1. Instrucción en DIH.

Se recomienda a las empresas apoyar los programas del Sector Defensa para la instrucción en DIH, con las siguientes características:

1. El apoyo a la instrucción puede ser de naturaleza **logística** o **presupuestal** para que las Fuerzas cuenten con las herramientas adecuadas para la instrucción.
2. El apoyo a la instrucción puede orientarse a soldados, oficiales, a altos mandos, a asesores jurídicos operacionales o a oficiales de las coordinaciones jurídicas militares, según las necesidades específicas de cada caso.
3. Para no arriesgar la coherencia del Sector Defensa en estos temas complejos y para reducir el riesgo para la Fuerza Pública y para las empresas que la apoyan, en las ocasiones en las que las empresas decidan apoyar con presupuesto o logística para instructores, conferencistas o panelistas bien calificados en DIH:
 - a. Las decisiones de doctrina deben ser tomadas exclusivamente por el Sector Defensa, sin injerencia de las empresas.
 - b. Debe preferirse la instrucción impartida por funcionarios del MDN o de las Fuerzas Militares con base en doctrina de las Fuerzas.
 - c. El apoyo (logístico o presupuestal) a la instrucción puede ir acompañado de foros o encuentros en los que se debatan temas complejos o polémicos relacionados con DIH, en los que se expongan de manera respetuosa posturas diferentes frente a realidades complejas, o se analicen casos para aprender lecciones, aclarando expresamente qué corresponde y qué no a la doctrina de las Fuerzas.
 - d. Se recomienda a las empresas no instruir a integrantes de la Fuerza Pública en DIH directamente

ni a través de sus contratistas, así se trate de expertos reconocidos.

- e. Se recomienda a las empresas que, cuando identifiquen vacíos en la instrucción en DIH que reciben los integrantes de la Fuerza Pública, hagan propuestas para que el Sector Defensa pueda superar esos vacíos.
- f. Se recomienda a las empresas que estén capacitando a integrantes de la Fuerza Pública en DIH directamente o a través de sus contratistas, que hagan planes de transición para que sea el Sector Defensa el que imparta esa instrucción; si es necesario, con apoyo logístico y presupuestal de las empresas.

2.2. Instrucción en DDHH (excluyendo lo relativo al DIH, que se describe en la sección 2.1.).

Se recomienda a las empresas apoyar los programas del Sector Defensa para la instrucción en DDHH, con las siguientes características:

1. Tal como en el caso del apoyo descrito en la sección 2.1., el apoyo a la instrucción puede ser de naturaleza **logística** o **presupuestal** para que las Fuerzas cuenten con las herramientas adecuadas para la instrucción. A diferencia de lo descrito en la sección 2.1., el apoyo puede ser además aportando, directamente o a través de contratistas, el contenido de la capacitación en DDHH.
2. Para no arriesgar la coherencia del Sector Defensa en estos temas complejos y para reducir el riesgo para la Fuerza Pública y para las empresas que la apoyan, en las ocasiones en las que las empresas decidan apoyar la instrucción con **contenido**, directamente o a través de contratistas bien calificados en DDHH, o en las características particulares de los grupos de ciudadanos que habitan la zonas, se recomienda a las empresas asegurarse de que:
 - a. El contenido sea identificado conjuntamente.
 - b. La Fuerza Pública apruebe los instructores y la metodología.
3. Tal como en lo descrito en la sección 2.1., el apoyo a la instrucción puede orientarse a soldados, oficiales, a altos mandos, a asesores jurídicos operacionales o a

oficiales de las coordinaciones jurídicas militares, según las necesidades específicas de cada caso.

2.3. Divulgar compromiso empresarial con los PV.

Se recomienda a las empresas:

1. Divulgar su compromiso con los PV entre los integrantes de la Fuerza Pública con los que tenga relación. La expresión “divulgar” debe entenderse, en estas recomendaciones, como “hacer conocido”, o “hacer que se sepa de” su compromiso con los PV; por oposición a “entrenar”³, “capacitar”⁴ o “instruir”⁵ en los PV.
2. Capacitar en los PV a los integrantes de la Fuerza Pública sólo en caso de que el contenido sea acordado conjuntamente como se señala en la sección 2.2. y los instructores y la metodología sean aprobados por la Fuerza Pública, como se señala en esa sección.

2.4. Disciplina – recomendaciones a las empresas.

Se recomienda a las empresas considerar la posibilidad de apoyar la capacidad de las Fuerzas Militares vía las oficinas de Coordinación Jurídica Militar⁶ y las de Asesoría Jurídica Operacional, con las siguientes características:

1. Mejora en las instalaciones o en la dotación (libros, normas, computadores, impresoras o proyectores).
2. Se aconseja no apoyar a las Fuerzas Militares mediante la contratación de asesores o el apoyo presupuestal para la contratación de asesores de las oficinas de Coordinación Jurídica Militar o para las de Asesoría Jurídica Operacional⁷ porque ese rol, siendo legítimo y muy conveniente

3 “Preparar, adiestrar personas o animales, especialmente para la práctica de un deporte”, según la Real Academia Española.

4 “Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”, según la Real Academia Española.

5 “Enseñar, doctrinar”, según la Real Academia Española.

6 Cuya función es la investigación disciplinaria y administrativa y el trámite de quejas y reclamos relacionados con DDHH y DIH.

7 Cuya función es la de apoyar la planeación, ejecución y evaluación de

para el respeto por los DDHH y el DIH, así como para la PIDHDIH, debe ser 100% estatal.

2.5. Disciplina – recomendaciones al Sector Defensa.

Se recomienda al Sector Defensa:

1. Especificar los estándares mínimos en dotación e instalaciones que deberían tener esas oficinas.
2. Levantar y mantener un inventario del estado de esas oficinas jurídicas o coordinaciones jurídicas en todas las unidades militares y hacer y actualizar balances de las necesidades relacionadas con instalaciones y dotación, para facilitar el diálogo con las empresas alrededor de la posibilidad de que ellas lo apoyen para suplir las deficiencias que sean identificadas.

2.6. Atención a Grupos Especiales.

Se recomienda a las empresas que, en virtud del conocimiento que desarrollan respecto de los grupos vulnerables⁸ de su área de influencia, y gracias a la menor rotación de personal que tienen en general, respecto de la rotación de los integrantes de la Fuerza Pública:

1. Consideren la opción de apoyar la misión de los “Oficiales de Enlace” para la atención y protección de comunidades vulnerables mediante la interacción con esos oficiales para enriquecimiento mutuo de la comprensión de la situación, los riesgos y las oportunidades de esos grupos vulnerables, así como de intercambio de opiniones respecto de cómo comportarse frente a ellos.
2. Apoyar el diálogo entre la Fuerza Pública y las comunidades brindando apoyo logístico si es necesario; o haciendo aportes con materiales de capacitación sobre usos y costumbres de las comunidades presentes en las regiones donde haya presencia de la Fuerza Pública y la empresa privada.

las operaciones militares para la prevención de infracciones al DIH o violación de DDHH.

⁸ Como, por ejemplo, comunidades indígenas y afro-descendientes.

2.7. Desminado y Atención a víctimas de Minas Anti-persona.

Se recomienda a las empresas estudiar la opción de apoyar los programas de desminado humanitario y militar, de cumplimiento de la convención de Ottawa y de atención a las víctimas de minas anti-persona.

2.8. Ciclo de gestión de la PIDHDIH.

Se recomienda al Sector Defensa:

1. Incorporar en los convenios que se suscriben con las empresas los proyectos a los cuales va direccionado el apoyo a la Fuerza Pública.
2. Que los apoyos decididos en los convenios entre el MDN y las empresas para apoyo de la Fuerza Pública sean resultado de los análisis de riesgos de seguridad y los requerimientos que en materia de DDHH se identifiquen en las regiones en las que operan las empresas que los suscriben.

2.9. Derivadas de los PV en la PIDHDIH.

1. **Se recomienda a las empresas** que, en virtud de la PIDHDIH, en especial los numerales 153 a 156 que se refieren expresamente a los PV, que en general consideren la opción de apoyar los esfuerzos del Sector Defensa para asegurar “que las actuaciones de la Fuerza Pública con el sector privado se ajusten a los estándares de DDHH.”
2. **Se recomienda al Sector Defensa** que, en virtud de los mismos numerales de la PIDHDIH, continúe comprometida con “asegurar que los acuerdos de cooperación de seguridad con las empresas privadas nacionales o multinacionales estarán encaminados a la protección de los DDHH y en ningún caso socavarán el imperio de la ley.”
3. **Se recomienda al Sector Defensa** que, en virtud de la PIDHDIH:
 - a. Informe “de manera oportuna al sector empresarial de los riesgos de operar en zonas específicas y los posibles efectos en materia de DDHH que pueda ocasionar su operación.”

- b. Discuta con las empresas “sus políticas referentes a conducta ética y DDHH.”
- c. Tome “las precauciones necesarias a la hora de celebrar acuerdos de seguridad con el sector empresarial para asegurar la protección de los DDHH de los miembros de las comunidades.”
- d. Supervise “dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos de defensa entre el sector empresarial y las empresas de vigilancia privada.”

---XXX---

El CME está conformado por:

- *El Gobierno Nacional: Presidencia, Vicepresidencia, Ministerio de Defensa, Ejército y Cancillería, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el CGFM y la Policía Nacional.*
- *El sector privado: AngloAmerican, AngloGold Ashanti, Asociación Colombiana del Petróleo, Cerrejón, Ecopetrol, Equion, Ecooro, ISA, Isagen, OXY, RioTinto y Talisman.*
- *Las embajadas de Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido y Canadá.*